



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO ITA-29-018-2016, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SUPERVISION ASESORIA Y CONSTRUCCION CIVIL DE TLAXCALA SA DE CV, REPRESENTADA POR CESAR ENRIQUE IZQUIERDO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. CON FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO ITA-29-018-2016, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
FAM-013-2015	SUPERIOR	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO	APIZACO, APIZACO.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, APIZACO. EDIFICIO " L-1 " LABORATORIO DE IDIOMAS DOS NIVELES ESTRUCTURA DE CONCRETO AISLADO Y OBRA EXTERIOR.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2015.

SEGUNDO. QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE DE 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE) DÍAS NATURALES, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

**OPERADO**



*(Handwritten signatures)*

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
No. ITA-29-018-2016**

**TERCERO. QUE EL IMPORTE DE LA OBRA, ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE POR LA CANTIDAD DE \$17,173,415.97, MÁS EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO DE \$2,747,746.56, CON IMPORTE TOTAL DE \$19,921,162.53, (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.).**

**CUARTO. EN RAZÓN DE QUE HUBO INCREMENTO DE METAS EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA EMPRESA, SE DETERMINÓ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO.**

**DECLARACIONES**

**I. AMBAS PARTES DECLARAN:**

I.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN, EN VIRTUD DE QUE COMPARECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON EL CONTRATO PRINCIPAL.

I.2. QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECIERON A CELEBRAR EL CONTRATO PRINCIPAL.

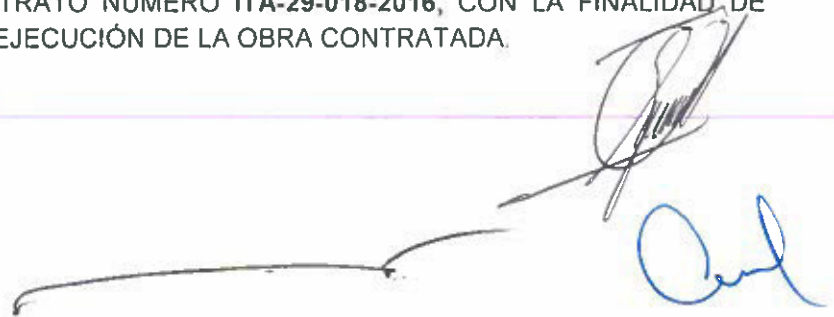
I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

I.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

I.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO ITA-29-018-2016, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.





**SEGUNDA.** SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO ITA-29-018-2016 PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

**TERCERA.** AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL, OTORGANDO A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL ORIGINALMENTE PACTADO, PARA REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE MONTOS EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE ANEXAN, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y DE TERMINACIÓN EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

**CUARTA.** AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL, INCREMENTANDO EL MONTO DE INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, EN LA CANTIDAD DE \$1,724,224.13, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$275,875.87, CON IMPORTE TOTAL DE \$2,000,100.00, (DOS MILLONES CIEN PESOS 00/100 M.N.) DE INCREMENTO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

**QUINTA.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LO CUAL ENTREGARA A "EL ITIFE" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- PÓLIZA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESTE CONVENIO, DICHA FIANZA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.
- PÓLIZA FIANZA DE VICIOS OCULTOS QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN CON VALOR AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO EN OBRA.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE ENTREGUE LA PÓLIZA FIANZA, EL CONVENIO SE EXTINGUIRÁ DE

OPERADO

